

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAVOLATO RESPECTO DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTENGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.

---En la ciudad de Navolato, Sinaloa siendo las 08:07 ocho horas con 07 minutos del día miércoles 05 (cinco) de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Navolato, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante LIPEES), así como en los numerales 2.6 al 2.12 y, del 3.1 al 3.10 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial de Cómputos de la elección de la Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Procurador y Regidurías Integrantes del Ayuntamiento de Navolato, el Ayuntamiento del Municipio de Navolato, para lo cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida la Presidenta solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales Licenciada GUADALUPE VIVIANA GONZALEZ PAYAN, LICENCIADO FRANCISCO PALAZUELOS PALAZUELOS, LICENCIADA EVELYN GABRIELA ELIZABETH TORRES AYON, Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER AGUILAR NAVARRETE, así como los representantes de los Partidos: Partido Acción Nacional JESUS ROBERTO LEAL FUENTES, Partido Revolucionario Institucional ROBERTO RUBIO PEREZ, Partido del Trabajo PEDRO ABEL LACHICA BELTRAN, Partido de la Revolución Democrática MARIAAN GUADALUPE ESCALANTE MEZA, Partido Movimiento Ciudadano JUAN PABLO SICAIROS AVITIA, Partido Sinaloense LIC. JORGE VALDEZ CUEVAS, Partido Morena C. YOLANDA GUADALUPE FELIX AGUILAR, Partido encuentro Solidario Sinaloa GUSTAVO CAMACHO URETA (SUPLENTE), y Partido Verde Ecologista de México JOSE FRANCISCO CHAVEZ CAZAREZ, declarando la existencia de quorum legal.

---A continuación, La Consejera Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita del secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la

sesión extraordinaria celebrada el día martes 04 de junio de 2024; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo Distrital de la Elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, por el Consejo Municipal Electoral; Quinto.- Clausura.-----

---El orden del día fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y la Consejera Presidenta, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral. -----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 177, para la elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (En adelante Reglamento de Elecciones), se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este Consejo. Y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial de 177 casillas, siendo las siguientes : 3617 b, 3619 b, 3620 b, 3622 b, 3626 b, 3632 b, 3633 b, 3634 b, 3635 b, 3638 b, 3640 b, 3641 b, 3643 b, 3645 b, 3646 b, 3647 b, 3649 b, 3650 b, 3651 b, 3652 b, 3655 b, 3656 b, 3659 b, 3660 b, 3661 b, 3662 b, 3663 b, 3664 b, 3665 b, 3666 b, 3668 b, 3669 b, 3670 b, 3671 b, 3672 b, 3674 b, 3675 b, 3676 b, 3677 b, 3678 b, 3679 b, 3680 b, 3681 b, 3682 b, 3684 b, 3685 b, 3686 b, 3688 b, 3689 b, 3691 b, 3695 b, 3696 b, 3698 b, 3699 b, 3700 b, 3702 b, 3703 b, 3704 b, 3705 b, 3706 b, 3707 b, 3708 b, 3709 b, 3710 b, 3711 b, 3712 b, 3713 b, 3714 b, 3716 b, 3717 b, 3718 b, 3719 b, 3720 b, 3721 b, 3722 b, 3724 b, 3725 b, 3726 b, 3727 b, 3728 b, 3729 b, 3730 b, 3733 b, 3734 b, 3735 b, 3737 b, 3739 b, 3740 b, 3741 b, 3742 b, 3743 b, 3744 b, 3745 b, 3746 b, 3747 b, 3748 b, 3750 b, 3754 b, 3757 b, 3758 b, 3759 b, 3761 b, 3762 b, 3763 b, 3764 b, 3765 b, 3766 b, 3767 b, 3768 b, 3772 b, 3773 b, 3775 b, 3776 b, 3777 b, 3778 b, 3779 b, 3781 b, 3782 b, 3786 b, 3788 b, 3789 b, 3619c1, 3635c1, 3636 c1, 3641 c1, 3646 c1, 3647 c1, 3651 c1, 3665 c1, 3669 c1, 3670 c1, 3672 c1, 3693 c1, 3699 c1, 3700 c1, 3709 c1, 3711 c1, 3717 c1, 3720 c1, 3727

c1, 3746 c1, 3747 c1, 3756 c1, 3757 c1, 3758 c1, 3759 c1, 3760 c1, 3761 c1, 3762 c1, 3764 c1, 3765 c1, 3767 c1, 3768 c1, 3781 c1, 3786 c1, 3636 c2, 3646 c2, 3647 c2, 3756 c2, 3761 c2, 3762 c2, 3765 c2, 3768 c2, 3646 C3, 3762 C3, 3765 C3, 3768 C3, 3768 C4, 3768 C5, 3646 C6, 3768 C6, 3768 C7, 3768 C8, 3710 EX 1, 3646 S1, 3764 S1.....

De la elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato que se encuentren en algunas de las hipótesis previstas en el numeral 2.5 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 04 de junio, y toda vez que el número de paquetes objeto de recuento por elección es mayor a 20 paquetes, se formaría dos grupos de trabajo con sus cuatro puntos de recuento, que fue aprobado en la sesión extraordinaria del 04 de junio de 2024, dicho punto fue aprobado por unanimidad.-----

--A continuación, en el desahogo del orden del día consistente en el Cómputo de la Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, por el Consejo Municipal Electoral, por lo que la presidenta solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. -----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los 177 paquetes electorales que se fueron a recuento, siguiendo el orden numérico de las casillas de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311 numeral 1, inciso h, de la LGIPE dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---Hecho lo anterior, a la par del recuento, se procedió a realizar el cotejo de las 61 actas de los paquetes siendo las siguientes : MESA 1 VOTO ANTICIPADO, 3627 B, 3636 B, 3667 B, 3687 B, 3736 B, 3760 B, 3614 B, 3615 B, 3616 B, 3618 B, 3621 B, 3623 B, 3624 B, 3625 B, 3628 B, 3629 B, 3631 B, 3637 B, 3639 B, 3642 B, 3644 B, 3648 B, 3653 B, 3654 B, 3657 B, 3658 B, 3673 B, 3683 B, 3690 B, 3692 B, 3693 B, 3694 B, 3697 B, 3715 B, 3723 B, 3731 B, 3732 B, 3738 B, 3749 B, 3751 B, 3752 B, 3753 B, 3756 B, 3770 B, 3774 B, 3780 B, 3783 B, 3784 B, 3785 B, 3787 B, 3634 C1, 3645 C1, 3661 C1, 3749 C1, 3641 C2, 3646 C4, 3646 C5, 3646 C7, 3768 C9, 3655 EX 1, -----

---Se hace constar que por error de dedo se anotó un numero 1 en el sistema computarizado al cantar los resultados de los votos de la sección 3680 básica, lo que movió los números y se anotaron en el recuadro de los votos de los partidos políticos que no le correspondían en la casilla 3680 básica, y se ordenó al Coordinador de sistemas que se hicieran las correcciones correspondientes, quedando en el orden correcto, con el número de votos que le corresponden a cada partido político, como se encuentra en el acta respectiva.

---Seguidamente se da lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Navolato, una vez concluido el cotejo en Pleno y recuento de los grupos de trabajo de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación: -----

Partido Acción Nacional	4,307
Partido Revolucionario Institucional	13,415
Partido de la Revolución Democrática	545
Partido del Trabajo	4,196
Partido Verde Ecologista de México	3,919
Partido Movimiento Ciudadano	1,792
Partido Sinaloense	3,404
MORENA	22,393
Partido Encuentro Solidario	1,109
PAN, PRI, PRD, PAS	116
PAN, PRI, PRD	272
PAN, PRI, PAS	29
PAN, PRD, PAS	3
PRI, PRD, PAS	11
PAN PRI	162
PAN PRD	14
PAN PAS	17
PRI PRD	14
PRI PAS	48
PRD PAS	9
CANDIDATO NO REGISTRADO	20
VOTOS NULOS	3,410
TOTAL DE LA VOTACION	59,207
 TOTAL POR COALISION:	 22,368,

---Una vez arrojado el cómputo y dando el porcentaje del primero 37.82 y para el segundo es de 37.77, siendo la diferencia porcentual entre uno y otro de 0.05 por ciento, y a solicitud del Partido Político que se ubica en el segundo lugar, solicitó que se realice el recuento total de los votos, y en base, al artículo 255 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, ordenó que se realizara el COMPUTO TOTAL de las casillas faltantes a recuento. -----

---Conforme al numeral 3.8 de los lineamientos, la consejera presidenta avisó por la vía más expedita al secretario ejecutivo y a la Coordinación de Organización del IEES, ordenó a los integrantes del Grupo de Trabajo, proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum para continuar con el procedimiento de recuento de votos en los puntos de recuentos. -----

---Se hace constar que el sistema de cómputo informó a la presidencia de este consejo que faltaban por contarse las casillas marcadas con los números 3785 básica y 3697 básica, por lo que ordenó que se localizaran los paquetes electorales en bodega y se realizara el recuento de votos en pleno, en la mesa de sesiones; y se realizara la lectura para la captura de los votos en el sistema de cómputo. -----

---A continuación, la Presidenta informa que el día miércoles 5 de junio del 2024, a las 7:46 de la tarde, recibió un correo electrónico, en donde se le informaba que en el Distrito 03, Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Sinaloa, con sede en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, en la sección 3768 contigua 6, el tipo Elección de Ayuntamiento, tenían 440 boletas de mi ámbito de competencia geográfica, por lo que solicité que el personal responsable de traslado de este consejo acuda al órgano receptor para que le sean entregados, por lo cual se decretó un receso, siendo las 07:28 minutos, por lo que se procedió al cierre de bodega, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, la Presidenta procede a cerrar la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes. -----

---Siendo las 18:00 del día 6 de junio de 2024, se reanuda la sesión Especial permanente y se da un informe de la recepción y traslado a este consejo, del paquete envuelto en una bolsa transparente el cual contenía un paquete identificado como "**boletas sobrantes de la elección de Ayuntamiento**", misma que en la parte inferior indica tener 440 boletas. Toda vez que el sobre se encuentra sellado no se procedió al conteo del número. De igual manera, contenía un sobre identificado como "**introduzca aquí las boletas de ayuntamiento encontradas en las otras urnas**", indicando en la parte inferior contener 29 boletas toda vez que el sobre se encuentra abierto, se confirmó el número indicado en el mismo, dicha información se obtuvo del Oficio número INE/SIN/03JDE/VS/0496/2024, el

cual viene signado por la Licenciada Deyanira Hernández López, en su carácter de Secretaria del Consejo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Sinaloa.-----

---En virtud de lo anterior, la presidenta somete a consideración de los consejeros y consejeras, si se abre el paquete referido y si están de acuerdo en que los votos sean válidos para los partidos políticos, a lo que los consejeros dan su negativa por unanimidad, vertiendo varios razonamientos para ello, y en total acuerdo con todos los representantes políticos.

---Hecho lo anterior se procedió a realizar el recuento correspondiente y dar lectura a las actas de escrutinio y computo de las casillas de la elección a Presidencia Municipal Sindicatura Procurador y Regidores de Mayoría relativa del Ayuntamiento de Navolato, una vez concluido el recuento se hace constar que del resultado del recuento de las actas se obtuvo la siguiente votación :

ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA
CABECERA MUNICIPAL:

En _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2024, en _____ domicilio del Consejo Municipal _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 252, 253, 254 y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y procedieron a realizar el COMPUTO MUNICIPAL de la elección de AYUNTAMIENTO, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron otorgados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo se recomendaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recordados _____ paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

CANDIDATO	(Cant. total)	Consignación
CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE	4307	
TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO	13388	
QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO	545	
CUATRO MIL CIENTO NOVENTA	4190	
TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE	3917	
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE	1797	
TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO	3405	
VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	22357	
MIL NOVENTA Y SIETE	1097	
CIENTO CATORCE	114	
DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES	293	
TREINTA Y TRES	33	
TRES	3	
DIEZ	10	
CIENTO SETENTA Y UNO	171	
DOCE	12	
VEINTUNO	21	
DIECISÉIS	16	
CUARENTA Y UNO	41	
DIEZ	10	
ONCE	11	
VOTOS VÁLIDOS	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES	3453
	CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO	55191

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS		
	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO	4540
	TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO	13545
	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	693
	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA	4190
	TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE	3917
	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE	1797
	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES	3403
	VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	22357
	MIL NOVENTA Y SIETE	1097
	ONCE	11
VOTOS VÁLIDOS	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES	3453
VOTACIÓN FINAL	CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO	55191

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS	
CANDIDATO	CONSIGNACIÓN
	VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 22369
	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA 4190
	TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 3917
	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1797
	VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 22357
	MIL NOVENTA Y SIETE 1097
	ONCE 11
VOTOS VÁLIDOS	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 3453

---Por consiguiente, se hace la sumatoria de los resultados del recuento total de actas en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

[illegible]

Handwritten signatures and initials are present along the right margin of the page.

3679B	14	221	1	4	9	4	16	70	3	1	5	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	364
3681B	11	173	0	11	6	5	0	66	16	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	14	306
3676B	13	29	1	22	4	3	7	37	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	134
3684B	21	47	0	12	11	8	19	73	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	210
3680B	5	106	0	3	2	4	7	29	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	169
3682B	19	96	2	15	17	7	10	79	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	282
3686B	18	66	4	10	9	28	10	92	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	261
3698B	21	32	1	19	13	8	32	91	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	248
3700B	23	39	0	15	21	5	8	101	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	234
3695B	17	52	9	23	23	18	12	113	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	300
3688B	19	74	2	16	22	18	16	110	10	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	307
3706B	9	65	6	22	22	5	10	80	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	240
3704B	19	49	1	45	10	6	15	98	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	263
3710B	9	111	4	14	17	8	21	86	10	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	298
3708B	26	82	3	31	25	9	17	131	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	361
3712B	19	118	5	26	24	4	15	106	9	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	347
3768C9	14	19	0	11	29	4	15	125	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	246
3714B	9	40	2	4	18	4	6	81	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	183
3717B	5	79	0	15	18	5	16	88	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	256
3719B	39	70	1	8	12	7	9	106	11	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	288
3705B	7	48	1	32	7	3	11	74	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	200
3721B	21	62	3	29	29	11	4	149	12	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	341
3724B	19	61	6	24	15	6	14	157	4	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	325
3728B	7	26	0	3	15	4	1	68	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	140
3699B	112	27	4	9	6	6	8	109	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	302
3730B	4	14	2	15	15	7	8	43	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	122
3726B	18	72	28	13	10	10	25	129	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	329
3707B	25	117	3	33	29	4	26	115	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	378
3696B	24	46	2	24	24	16	33	157	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	349
3737B	11	43	4	5	8	12	14	62	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	178
3734B	17	101	1	16	12	2	12	107	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	283
3740B	11	36	2	7	15	2	2	81	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	167
3756B	0	0	0	14	30	11	0	99	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	162
3744B	22	44	5	66	43	10	7	156	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	383

Handwritten signature and notes in the top left margin.

Handwritten signature and notes in the top right margin.

Handwritten signature in the middle right margin.

J.R.L.7

Handwritten signature in the middle right margin.

Handwritten signature in the middle right margin.

Handwritten signature and notes in the bottom right margin.

3709C1	7	73	1	6	11	6	5	93	2	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	222
3727C1	6	27	4	9	35	5	10	120	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	229
3757C1	10	29	2	30	22	12	18	158	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	313
3789B	40	72	1	19	13	3	48	173	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	398
3761C1	14	24	1	15	28	9	22	129	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	265
3720C1	18	50	1	21	14	5	10	75	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	209	
3647C2	28	96	6	35	18	12	14	127	9	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	366	
3670C1	9	39	2	15	14	15	22	123	5	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	257	
3635C1	12	70	1	18	13	5	19	67	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	222	
3767C1	9	30	3	6	20	6	12	102	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	217	
3641C1	27	87	3	36	24	10	11	118	11	1	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	343	
3647C1	34	113	4	36	16	9	19	86	13	1	4	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	13	349	
3764C1	15	47	5	19	10	4	15	73	2	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8	201	
3786B	21	35	1	12	11	1	45	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	239	
3700C1	30	38	2	12	27	8	4	95	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	18	237	
3636C2	27	117	1	31	12	13	11	104	11	0	7	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	348	
3746C1	27	72	3	27	23	4	35	70	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	279	
3711C1	8	78	2	15	10	3	17	81	9	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	243	
3758C1	19	27	3	12	22	9	22	127	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	260	
3646C6	19	88	2	50	20	17	13	93	7	1	3	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	318	
3765C2	16	29	2	15	26	5	8	134	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	257	
3693C1	8	34	3	24	16	6	10	87	5	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	211	
3762C1	13	35	1	22	25	11	14	129	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	282	
3768C4	13	31	2	19	29	15	13	122	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	276	
3768C7	15	22	3	13	26	9	12	101	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	221	
3760C1	14	33	0	14	22	6	12	123	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	19	247	
3646C3	31	109	3	30	34	15	12	102	14	1	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	371	
3756C1	13	39	3	21	19	9	14	135	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	277	
3765C3	17	31	2	13	22	11	16	113	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	245	
3646C2	28	104	2	36	26	16	18	110	8	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	14	367	
3768C2	16	20	3	16	30	11	18	115	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	263	
3786C1	26	38	0	18	9	1	55	96	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	254	
3764S1	9	17	1	9	14	6	7	60	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	136	
3765C1	21	26	0	19	21	11	10	105	3	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	12	232	

J. D. L. F.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

[illegible][illegible]

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Resultados finales por partido

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	4548
PRI	13645
PRD	693
PT	4190
PVEM	3917
MC	1797
PAS	3483
MORENA	22357
PES	1097
VCN	11
VN	3453

--Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Resultados por candidato

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN,PRI,PRD,PAS	JORGE ROSARIO BOJORQUEZ BERRELLEZA	22369
PT	JOSE FRANCISCO MENDOZA SAUCEDA "CAPI MENDOZA"	4190
PVEM	MARIA DEL CARMEN NORIEGA RAMOS "MARICARMEN NORIEGA"	3917
MC	MARLEM MILLAN CHAIDEZ	1797
MORENA	MARGOTH URREA PEREZ "MARGOTH URREA"	22357
PES	LETICIA GUTIERREZ NIEBLA	1097
VCN	Votos por Candidaturas no Registradas	11
VN	Votos Nulos	3453

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, se advierte que la planilla postulada por la COALISION "FUERZA Y CORAZÓN X SINALOA" obtuvo el mayor número

Enseguida, de acuerdo con los resultados computados, se procedió a hacer la designación de REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Sinaloa, como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	4,548	7.68%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,645	23.05%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	693	1.17%
PARTIDO DEL TRABAJO	4,190	7.08%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3,917	6.62%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,797	3.04%
PARTIDO SINALOENSE	3,483	5.88%
PARTIDO MORENA	22,357	37.77%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	1,097	1.85%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	11	0.02%
VOTOS NULOS	3,453	5.83%
VOTACION TOTAL	59,191	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	4,548
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,645
PARTIDO DEL TRABAJO	4,190
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3,917
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,797
PARTIDO SINALOENSE	3,483
PARTIDO MORENA	22,357
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	53,937

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de la candidatura postulada por la COALISION "FUERZA Y CORAZON X SINALOA", cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG0--/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declararla validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Navolato, en los términos de lo dispuestos en el artículo 163 fracciones VIII de la LIPEES se realiza lo siguiente:

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163 fracciones IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO**, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024.

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

--En consecuencia, son Presidente Municipal, Síndica Procurador, propietaria y suplente y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa Del Municipio de Navolato, las y los Ciudadanos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SINDICATURA EN PROCURACIÓN

SINDICATURA EN PROCURACIÓN SUPLENTE

JORGE ROSARIO BOJORQUEZ BERRELLEZA

PATRICIA ARELLANO ROJAS

JULIA MALPICA ORTIZ

REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OMAR QUEVEDO BELTRAN	CARLOS QUEVEDO BELTRAN
2	EDITH SELENE DOMINGUEZ PLATA	MARIA FERNANDA DUARTE VALADEZ
3	ANGEL GUADALUPE DURAN BENITEZ	MARCOS ANTONIO VEGA FERNANDEZ
4	NOHEMI YAMEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ	ZULMA JUDITH GASTELUM VALDEZ
5	VANESSA GUILLERMINA PEREZ HERNANDEZ	ERIKA JUDITH LOPEZ VALENZUELA

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO DEL TRABAJO	4,190
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3,917
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1,797
PARTIDO MORENA	22,357
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	32,261

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Sinaloense ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al municipio de Sinaloa, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 5 regidurías de Mayoría Relativa y 4 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar cuatro partidos políticos alcanzan el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de Representación Proporcional, por lo que las cuatro regidurías se le deben asignar a los cuatro partidos políticos obtuvieron los votos suficientes para alcanzar el porcentaje mínimo requerido para participar en la designación de regidurías de representación proporcional.

PARTIDO	Regidurías asignadas
PARTIDO DEL TRABAJO	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1
PARTIDO MORENA	1
TOTAL	4

De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			GÉNERO	
			DE MR	DE RP	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
COALICION "FUERZA Y CORAZON X SINALOA"	1	1	5	0	7	3	4
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	1	1	1	0
PARTIDO MORENA	0	0	0	1	1	0	1
TOTAL	1	1	5	4	11	4	7

En el presente caso no es necesario realizar el reajuste a que se refieren los artículos 21 y 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 22 del del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, que dispone que en atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.

Mariano Estrada

[Signature]

[Signature]
Margarita Lopez

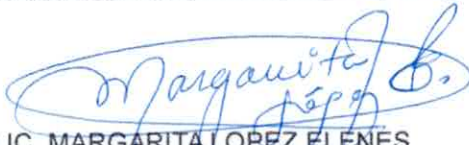
[Signature]
[Signature]

[Signature]

J.R.L.F

---Con lo anterior se dio por terminada la sesión, siendo las 22:00 horas, del día 06 de junio de 2024, se levanta la presente acta firmada al calce y al margen en términos del numeral 5 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, procediendo la Consejera Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de las casillas en la bodega, sellando su acceso en términos del párrafo noveno del numeral 3.4 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo en términos del numeral 5.8 de los Lineamientos.


LIC. GUADALUPE VIVIANA GONZALEZ PAYAN
PRESIDENTA


LIC. MARGARITA LOPEZ ELENES
SECRETARIA

CONSEJEROS ELECTORALES


LIC. FRANCISCO PALAZUELOS PALAZUELOS


LIC. FLOR MARIA CHAIDEZ LOPEZ


LIC. EVELYN GABRIELA ELIZABETH TORRES
AYON


LIC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR
NAVARRETE

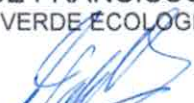
REPRESENTANTES DE PARTIDO


LIC. JESUS ROBERTO LEAL FUENTES
PARTIDO ACCION NACIONAL


LIC. ROBERTO RUBIO PEREZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


LIC. MARIAAN GPE. ESCALANTE MEZA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

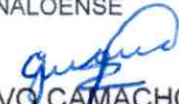

LIC. PEDRO ABEL LACHICA BELTRAN
PARTIDO DEL TRABAJO


LIC. JOSE FRANCISCO CHAVEZ CAZAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO


LIC. JUAN PABLO SICAIROS AVITIA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


C. JORGE VALDEZ CUEVAS
PARTIDO SINALOENSE


C. YOLANDA GUADALUPE FELIX AGUILAR
PARTIDO MORENA


C. GUSTAVO CAMACHO URETA
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPUTO, ESTA ENUMERADA DE LA PAGINA 1 A LA 6, Y POSTERIORMENTE CONTIENE 8 FOJAS SIN NUMERACION, CONTINUANDO CON LA PAGINA 7 Y 8, TRES FOJAS SIN NUMERO Y LA ULTIMA CON EL NUMERO 10